

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA (JAÉN)

- 1959** *Aprobación definitiva por Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Aldeaquemada, del Proyecto de Actuación y de la Declaración de Utilidad Pública o interés social, promovida por el Ayuntamiento de Aldeaquemada, para Rehabilitación de la Casa del Forestal, en la Dehesa Navalacedra de este t.m.*

#### **Anuncio**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Aldeaquemada, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 20/04/2016, adoptó el siguiente acuerdo, que se transcribe literalmente:

“Visto el Proyecto de Actuación promovido por el Ayuntamiento de Aldeaquemada, para Rehabilitación de la Casa del Forestal. Dehesa Navalacedra, en la parcela 2 del polígono 13, con referencia catastral 23004A002000130000ST, del término municipal de Aldeaquemada.

Constan los siguientes hechos:

Primero: A instancia de este Ayuntamiento, se precisa la aprobación del Proyecto de Actuación indicado.

Segundo: Con fecha 20-01-2016 se formula informe técnico favorable a la admisión a trámite por los servicios técnicos municipales.

Tercero: Se admite a trámite el Proyecto de Actuación por Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto núm. 04/2016, de fecha 25 de enero de 2016, sometiéndose a información pública mediante anuncio en el BOP núm. 22, de 03/02/2016, no siendo procedente el llamamiento a colindantes, por ser el propio Ayuntamiento de Aldeaquemada el único propietario colindante en todo su perímetro de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto en los que se ubica la edificación.

Cuarto: Transcurrido el plazo de información pública no se han presentado alegaciones.

Quinto: Con fecha 28/03/2016 se registra la entrada del Informe Favorable de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con registro núm. 141.

Sexto: Con fecha 14/04/2016 se emite informe-propuesta de resolución.

#### Fundamentos de Derecho

Primero: El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, dispone con carácter general que “los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de

conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural”.

Segundo: El artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula las Actuaciones de Interés Público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, considerándose incluida la actividad propuesta en dicho precepto, no procediendo la formulación de un Plan Especial al no reunir ninguno de los requisitos del punto 4 del artículo 42, citado.

Tercero: A tenor de dicho artículo, las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación en el presente supuesto del Proyecto de Actuación promovido por el Ayuntamiento de Aldeaquemada, así como el resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas.

Cuarto: La acreditación de la utilidad pública o interés social que sustancia la actuación de interés público queda justificada, sucintamente, de la siguiente manera: Actividad vinculada a explotación cinegética, encontrándose la justificación plena de las anteriores circunstancias en el proyecto de actuación.

Quinto: La tramitación y contenido de los Proyectos de Actuación viene determinada en el artículo 43 de la Ley 7/2002, citada.

Por todo ello el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta, con 4 votos a favor de los miembros del Partido Popular y 3 en contra de los miembros del Partido Socialista,

**Ha Resuelto**

*Primero:* Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, promovida por el Ayuntamiento de Aldeaquemada, para Rehabilitación de la Casa del Forestal. Dehesa Navalacedra, en la parcela 2 del polígono 13, con referencia catastral 23004A002000130000ST, del término municipal de Aldeaquemada.

*Segundo:* Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social, redactado por los Arquitectos Francisco Javier Sánchez Fernández y José Máximo Nieto Carricondo.

*Tercero:* La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes, no siendo necesario determinarse la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ya que la actuación es promovida por el propio Ayuntamiento y no procede Licencia de Obras.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

*Cuarto:* La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
- A la indivisibilidad de las fincas registrales en las que se emplacen, en su caso (si así se deriva del planeamiento urbanístico).

*Quinto:* Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la ley 7/2002, de 17 de diciembre.”

Lo que se publica para el general conocimiento.

Aldeaquemada, a 27 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, MANUEL FERNÁNDEZ VELA.